

Que, la Gerencia de Finanzas mediante Memorando N° D000525-2021-MML-GF de 26 de noviembre de 2021, remite el Informe N° D000676-2021-MML-GF-SP de la Subgerencia de Presupuesto, por el cual otorga disponibilidad presupuestal para cubrir los boletos aéreos y viáticos tomando como referencia la escala aprobada mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias;

Que, en razón a lo expuesto y dada la relevancia del asunto resulta necesario autorizar el viaje a los distintos funcionarios y servidores públicos, que según sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, tienen vinculación con la controversia que se dilucida en el Arbitraje Internacional seguido por Rutas de Lima S.A.C. contra la Municipalidad Metropolitana de Lima cuya Audiencia de Jurisdicción y Méritos esta próxima a realizarse en la ciudad de Washington D.C.- Estados Unidos de Norteamérica;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Memorando N° D00735-MML-GAJ de 29 de noviembre de 2021, hace suyo el Informe N° D001045-2021-MML-GAJ de 29 de noviembre de 2021, el cual concluye entre otros que, resulta viable que el Concejo Metropolitano apruebe la autorización de viaje de la Delegación de la Municipalidad Metropolitana de Lima para participar en el proceso de Arbitraje Internacional seguido por Rutas de Lima S.A.C. contra la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual tiene programada una Audiencia de Jurisdicción y Méritos del 27 de enero al 04 de febrero de 2022, en la ciudad de Washington D.C. – Estados Unidos de Norteamérica, máxime si la Municipalidad Metropolitana de Lima ha reconvenido la demanda oportunamente, debiendo tenerse en cuenta la reserva advertida por la Procuraduría Pública Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con lo opinado por Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 131-2021-MML/CMAEO de 10 de diciembre de 2021, el Concejo Metropolitano de Lima con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1. Autorizar, en comisión de servicios, el viaje a la ciudad de Washington D.C. Estados Unidos de Norteamérica, al Alcalde Metropolitano de Lima del 25 al 29 de enero del 2022, y a los demás funcionarios y servidores públicos del 25 de enero al 05 de febrero de 2022, para que en representación de la Municipalidad Metropolitana de Lima asistan a la Audiencia de Jurisdicción y Méritos del proceso Arbitral seguido por Rutas de Lima S.A.C contra la Municipalidad Metropolitana de Lima con cargo al presupuesto institucional conforme al siguiente cuadro:

Funcionario/Servidor Público	Pasaje Aéreo Referencial (*) Fuente: Plataforma de Perú compras (US\$) Tc. 4.025	Viáticos (**) (US\$) Tc. 4.025 Días de comisión + 1 día de instalación
Jorge Vicente Martín Muñoz Wells Alcalde Metropolitano de Lima	945.67	1,320.00 (440.00 x 3 días)
Sarita Iedayola Vílchez Castellanos Gerente de Promoción de la Inversión Privada	945.67	4,400.00 (440.00 x 10 días)
Mariela González Espinoza Procuradora Pública Municipal	945.67	4,400.00 (440.00 x 10 días)
Hernán Alfonso Arana Nique Subgerente de Gestión de Contratos con Participación Privada de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada	945.67	4,400.00 (440.00 x 10 días)
Renso Alejandro Martínez Ramírez Subgerente de Promoción de Participación de la Inversión Privada de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada	945.67	4,400.00 (440.00 x 10 días)

Funcionario/Servidor Público	Pasaje Aéreo Referencial (*) Fuente: Plataforma de Perú compras (US\$) Tc. 4.025	Viáticos (**) (US\$) Tc. 4.025 Días de comisión + 1 día de instalación
María Ángela Chiri Huamani Especialista Económica Financiera de la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada	945.67	4,400.00 (440.00 x 10 días)
Javier Alfredo Aliaga Carrascal Especialista de Ingeniería de la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada	945.67	4,400.00 (440.00 x 10 días)
Karla Margot Astudillo Maguina Abogada de la Procuraduría Pública Municipal	945.67	4,400.00 (440.00 x 10 días)

(*) El valor real del pasaje en categoría económica se determina al realizar la compra.

(**) El monto por concepto de viáticos es el establecido en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el cual se sujeta a la rendición de cuentas, bajo responsabilidad.

Artículo 2. Autorizar a la Subgerencia de Logística Corporativa realizar la adquisición de pasajes aéreos para las personas autorizadas en el artículo precedente hasta por un importe mayor al 50% del valor estimado informado a través del Memorando N° D002422-2021-MML-GA-SLC, sin que dicha autorización implique elevar y/o modificar la categoría de viaje que establece la norma de la materia.

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios y servidores públicos, deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4. Disponer que la Gerencia de Administración a través de la Subgerencia de Logística Corporativa y la Gerencia de Finanzas, realicen las acciones pertinentes para la ejecución del presente Acuerdo.

Artículo 5. Encargar al Teniente Alcalde, señor Miguel Eugenio Romero Sotelo, el despacho de la Alcaldía durante la ausencia del titular de la entidad, por las consideraciones contenidas en el presente Acuerdo.

Artículo 6. Encargar a la Secretaria General de Concejo la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

2032427-1

MUNICIPALIDAD DE ATE

Ordenanza que pone un tope al incremento de las tasas de arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles), parques y jardines públicos y serenazgo para el ejercicio fiscal 2022 en el distrito de Ate

ORDENANZA N° 568-MDA

Ate, 10 de enero del 2022

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de Enero del 2022;



visto, el Dictamen N° 013-2021-MDA/CAT de la Comisión de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales tienen la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señale la Ley;

Que, mediante Ordenanza N° 564-MDA, de fecha 19 de noviembre del 2021, se aprobó las Tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza de Pública (Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2022, en la cual se ha establecido incrementos en comparación del año 2021 con el ejercicio 2022 por el reajuste con el Índice de Precios al Consumidor – IPC, para el ejercicio fiscal 2022;

Que, con Informe N° 152-2021-MDA-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, remite un proyecto de Ordenanza, con el objeto de proponer que se establezca un tope al incremento de las Tasas de Arbitrios Municipales del ejercicio 2022, establecidos en la Ordenanza N° 564-MDA, siendo el tope de diez por ciento (10%) para uso casa, y quince por ciento (15%) para los demás usos, esto con la finalidad que el incremento no genere un perjuicio a nuestros contribuyentes, y puedan cumplir puntualmente con sus obligaciones tributarias;

Que, mediante Informe N° 798-2021-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación de la Ordenanza que actualiza para el ejercicio 2022, el tope máximo del 10% para uso casa y 15% para los demás usos a los incrementos de las tasas de Arbitrios Municipales, aprobados con Ordenanza N° 564-MDA, la cual, debe ser aprobada por el Concejo Municipal, conforme a la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, concordante con el artículo 40°, debiendo previamente contar con el Dictamen de la comisión de regidores correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 013-2021-MDA/CAT, la Comisión de Administración Tributaria recomienda al Concejo Municipal aprobar el proyecto de Ordenanza que pone un Tope al Incremento de las Tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio 2022, solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8) DEL ARTICULO 9° Y ARTICULO 40° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE PONE UN TOPE AL INCREMENTO DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES), PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 EN EL DISTRITO DE ATE

Artículo Primero.- ACTUALIZAR; para el Ejercicio Fiscal 2022, el Tope del diez por ciento (10%) para uso casa, y quince por ciento (15%) para los demás usos, a los incrementos de las tasas de Arbitrios Municipales, aprobados en la Ordenanza N° 564-MDA.

Artículo Segundo.- ESTABLECER; que el subsidio generado por la aplicación de la presente Ordenanza será asumido íntegramente por la Municipalidad de Ate.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- FACULTAR; al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda dictar las normas complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Segundo.- ENCARGAR; a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia Municipal y demás Gerencias de la Corporación Municipal, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a Secretaría General su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”; y, a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Electrónico Institucional (www.muniate.gob.pe).

Tercero.- ENCARGAR; a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la adecuación de la presente Ordenanza para los respectivos procesos en el Sistema RECATRIB.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDDE CUELLAR ALEGRÍA
Alcalde

2032762-1

Modifican el D.A. N° 007-2018/MDA, que aprueba la actualización del Estudio Técnico del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados en el distrito de Ate - “Plan Regulador” y dictan diversas disposiciones

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 001**

Ate, 12 de enero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; los Informes Técnicos N°014, 022, 027 y 028-2021-MDA-GDE/SGTTV-AT-FECP, N° 164-2021-MDA-GDE/SGTTV-AT-PADC de la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad; el Informe N° 250-2021 y N°285-2021-MDA-GDE/SGTTV de la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad; el Informe N° 790-2021-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°44-2021-MDA/GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Memorándum N° 2543-2021-MDA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala en su artículo 42° que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal; asimismo, el artículo 81° establece como función específica compartida de las municipalidades distritales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías (...) y en coordinación con la municipalidad provincial, así como otorgar licencias para la circulación de vehículos menores (...), de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial;

Que, el artículo 3° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud,